

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Modifica distribución cuota huiro negro 2020,
Región de Atacama



MODIFICA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL CUOTA DEL
RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE ATACAMA,
AÑO 2020.

VALPARAÍSO, 19 NOV 2020

RESOL. EXENTA N° 2510

VISTO: Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 27 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 440 de 2020, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 05, N° 08, N° 10, N° 12, N° 13 y N° 14, todas de 2020 y de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo; lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo mediante Oficio ORD./Z2/N° 021/2020, lo informado por el Presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama a través de los Oficios ORD./CMATA/N° 12/2020 y ORD./CMATA/N° 13/2020, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2417 y N° 2600, respectivamente, ambos de 2020; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 170/2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 170/2020, de fecha 27 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 27 de 2020 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2020 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocyctis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocyctis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 440, modificada por las Resoluciones Exentas N° 05, N° 08, N° 10, N° 12, N° 13 y N° 14, todas de 2020 y de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, se realizó la distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada.

Que el artículo 48A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal de Pesca y al Comité de Manejo, que corresponda.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, informa y recomienda proceder a modificar la distribución espacial de las cuotas del recurso huiro negro para la Región de Atacama correspondientes al 3er y 4to trimestre del año 2020, en el sentido de adicionar 1.500 toneladas a la cuota de varado, 4to trimestre, meses de octubre y noviembre, hacia la provincia de Huasco, provenientes de la provincia de Chañaral.

Que el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en oficio citado en Visto, dio cuenta de que dicho consejo ha manifestado una opinión favorable de forma a la modificación de la distribución de la cuota.

Que el Presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, mediante oficios citados en Visto, informa que la distribución de la cuota de huiro negro en la región fue debatida en Sesión Extraordinaria N° 05 del Comité durante el 01 de octubre de 2020, siendo aprobada por consenso.

Que por lo anterior, esta Subsecretaría, y en uso de sus facultades, procederá a modificar la distribución espacial de la cuota anual de captura del recurso huiro negro, establecida mediante la Resolución Exenta N° 440 de 2020, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 440, de esta Subsecretaría, modificada por las Resoluciones Exentas N° 05, N° 08, N° 10, N° 12, N° 13 y N° 14, todas de 2020 y de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, que estableció la distribución de la cuota de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en el área marítima de la Región de Atacama, para el año 2020, en el sentido de modificar y redistribuir las cuotas de captura del recurso huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* entre las provincias de Chañaral y Huasco, para la Región de Atacama, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 170/2020, reemplazando las tablas por las que se indican a continuación:

1) Para el recurso huiro negro provincia de Chañaral:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO NEGRO 2020														
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE			TOTAL	
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic		
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO		V+B	V	VARADO		VARADO		V+B	V	VARADO			V+B
CHAÑARAL	3.256		1.220	305	3.463		105	316	79	1.175	411	103	10.433	

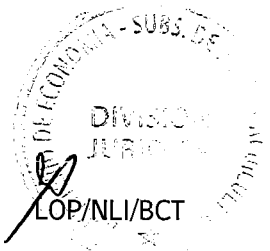
2) Para el recurso huiro negro provincia de Chañaral:

TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE			Total	
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO			VARADO	V+B	V	VARADO	V+B1	V		
MES	Ene-Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul-Ago	Sept	Oct	Nov	Dic				
HUASCO	5.000	2.775	694	2.000	3.564	3.480	3.971	976	1549	1406	1500	100	1.182	28.197

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a las Divisiones de Administración Pesquera, Jurídica y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

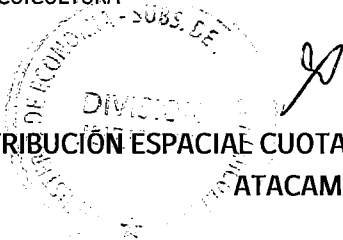
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



A handwritten signature in black ink, which appears to read "Román Zelaya Ríos".

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura





MODIFICA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL CUOTA DEL RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2020.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **2510** modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 440, de esta Subsecretaría, modificada por las Resoluciones Exentas N° 05, N° 08, N° 10, N° 12, N° 13 y N° 14, todas de 2020 y de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, que estableció la distribución de la cuota de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en el área marítima de la Región de Atacama, para el año 2020, en el sentido de modificar y redistribuir las cuotas de captura del recurso huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* entre las provincias de Chañaral y Huasco, para la Región de Atacama, según las siguientes tablas:

1) Para el recurso huiro negro provincia de Chañaral:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO NEGRO 2020															
TRIMESTRE	1º TRIMESTRE			2º TRIMESTRE			3º TRIMESTRE			4º TRIMESTRE			TOTAL		
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic			
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO		V+B	V	VARADO			VARADO		V+B	V	VARADO		V+B	V
CHAÑARAL	3.256		1.220	305	3.463			105	316	79	1.175		411	103	10.433

2) Para el recurso huiro negro provincia de Chañaral:

TRIMESTRE	1º TRIMESTRE			2º TRIMESTRE			3º TRIMESTRE			4º TRIMESTRE			Total		
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO			VARADO	V+B	V	VARADO		V+B1		V	
MES	Ene-Feb		Mar	Abr	May	Jun	Jul-Ago		Sept	Oct	Nov	Dic			
HUASCO	5.000		2.775	694	2.000	3.564	3.480	3.971	976	1.549	1.406	1.500	100	1.182	28.197

Íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 19 NOV 2020